FUNDAMENTOS

VISTO:

La necesidad de contar con los elementos legales correspondientes para comenzar a implementar los mecanismos de control en el tránsito vehicular, tanto a lo que corresponda a nuestra competencia local como a la colaboración recíproca que atienda las vías provinciales y nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba invita a municipios y comunas adherir al "Programa Alcoholemia Cero" establecido por ley N° 10.181, que modifica la ley N° 8560 –Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias- y a participar en el Programa de Control de Alcoholemia de los conductores que circulen en sus jurisdicciones.-

Que, el unificar criterios normativos hace a la racionalidad de los actos administrativos, y redunda en beneficio de quienes estamos obligados a su cumplimiento.

Que, el municipio de Salsipuedes es parte integrante del Comité Ejecutivo de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la Comisión Provincial De Tránsito Y Seguridad Vial colaborará y apoyará con los medios disponibles a sus integrantes, con las tareas que desarrollarán las Áreas: Técnica, de Operación y de Coordinación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito. Además coordinará las acciones entre las distintas jurisdicciones que, por los requerimientos derivados de las necesidades locales dentro del marco legal vigente, sea necesario armonizar a fin de compatibilizar intereses y actuaciones de la Provincia y de sus Municipios y Comunas a fin de obtener mayor eficacia en el logro de los objetivos de la Ley.

Que, además, el municipio por convenio integra el Ente Intermunicipal de Control del Departamento Colón, cuyos municipios y comunas integrantes han adherido a la ley N° 8560 –Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias-; efectuándose operativos de manera conjunta, tanto en materia de tránsito como se transporte de mercaderías, de carga, entre otros.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES
S A N C I O N A C O N F U E R Z A D E
O R D E N A N Z A N° 1 4 8 8 / 2 0 2 1

Art. 1°) **ADHIÉRASE** a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 Texto Ordenado Ley 9169/2004, decretos reglamentarios y leyes que la modifiquen y complementen, cuyas disposiciones serán aplicables en el ámbito municipal, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 2°) **EXCEPTÚESE** de lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza, toda norma referida a las edades mínimas para conducir, las características, requisitos, contenido, clases, supuestos de solicitudes efectuadas por menores de edad, y modificación de datos de licencias de conducir; supuestos de suspensión de licencias de conducir, conductor profesional y permisos de aprendizaje, y cualquier otra cuestión referida a la emisión de licencias de conducir, para lo cual será de aplicación lo dispuesto por leyes 24.449 y 26.363.

Art. 3°) **DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo municipal a reglamentar los aspectos inherentes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza a los efectos de garantizar una correcta campaña de publicidad, educación y concientización de la población.

Art. 5°) **GIRAR** copia de la presente a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, de la ciudad de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Art. 6°) **COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese**.**

Sala de sesiones, 18 de noviembre de 2021

Pase al D.E.M. para su promulgación.

Ordenanza N° 1488- Promulgada por Decreto Nº 199/21, de fecha 19/11/2021.